 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320009031*</b> Radicado: <b>20231320009031</b> Fecha: 24-01-2023 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 24 de enero de 2023

Señor (a)  
**ANONIMO**

Dirección: No registra.

Teléfono: No registra.

E-mail: No registra.

**ASUNTO:** Respuesta oficio bajo radicado No. \_20231120003472 del 11 de enero de 2023, atención de petición “*Hernando Franco EDIL SANTA FE @HernandoFranc0 solicitud de intervención Calle 2 Carrera décima*” Localidad de Santafé.

Cordial saludo Sr. Hernando franco.

En atención a la solicitud “*Hernando Franco EDIL SANTA FE @HernandoFranc0 solicitud de intervención Calle 2 Carrera décima*” la subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) de la Unidad Administrativa especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa que;


La Unidad de Mantenimiento Vial (UAERMV) aclara que esta entidad, no tiene dentro de sus funciones urgencias de tipo inundación, o en su efecto, mantenimientos de alcantarillado; funciones que pertenecen directamente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (E.A.A.B.)

De igual manera se aclara que la entidad, no ha realizado algún tipo de intervención en la calle 2 con avenida Caracas, ya que esta vía arterial, corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano (I.D.U.) su mantenimiento preventivo y correctivo.

Así, considerando las competencias establecidas en el numeral 3 del artículo 5 del acuerdo 740 de 2019, el cual estipula: “Los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y observación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local intermedio incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la observación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con lo anterior damos respuesta a su petición, y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por una ciudad mejor.

***En tus manos está la prevención del Covid – 19. Lávate las manos, tose o estornuda tapándote con el brazo y evita saludar de beso o de mano. ¡Pequeñas recomendaciones que marcan diferencia!***

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320009031*</b> Radicado: <b>20231320009031</b> Fecha: 24-01-2023 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

**Cordialmente,**

**ING. ALVARO VILLATE SUPELANO**  
Gerente de Intervención - UAERMV

Elaboró: Carlos Mauricio Méndez Losada, contratista director zona 3. UAERMV  
c.c. Subdirección De Mejoramiento De La Malla Vial Local [pablo.muñoz@umv.gov.co](mailto:pablo.muñoz@umv.gov.co)

c.c. Dairo Alirio Giraldo Castaño, Alcalde Local de Santafé. Correo electrónico:  
[alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co) - [di.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:di.santafe@gobiernobogota.gov.co) Dirección: Cl. 21 #5 - 74, Santa Fé, Bogotá. Teléfono: [13821640](tel:13821640). Bogotá, D.C.

c.c. Director Técnico de Conservación de la Infraestructura, Luis Ernesto Bernal Rivera. Dirección, E mail:  
[atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co) Calle 22 No. 6 – 27, Tel: 3386660. Inf o: Línea: 195 [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)

c.c. Empresa de Acueducto de Bogotá. Sede central: Avenida Calle 24 No. 37 - 15, Bogotá, teléfono: 57 601 3447000 - [notificaciones.electronicas@acueducto.com.co](mailto:notificaciones.electronicas@acueducto.com.co)

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20231320009031 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	Gerente Intervencion GERENCIA DE INTERVENCIÓN <a href="mailto:alvaro.villate@umv.gov.co">alvaro.villate@umv.gov.co</a> Fecha firma: 24-01-2023 09:04:10
 93c31e9e6fedffa311fe962785a7f48f96ed557cbb9070761e5c9145c18a0c5 Codigo de Verificación CV: 36c4c Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	